

**BASES ESPECIALES FONDO CONCURSABLE
“PARTICIPA 2021”**

CONTENIDOS	PÁG.
<u>CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.</u>	2
Artículo 1º. Concepto y objetivos.	2
Artículo 2º. Disposiciones generales.	2
Artículo 3º. Forma de notificación.	2
Artículo 4º. Plazos.	2
Artículo 5º. Tribunal competente en caso de conflictos.	2
Artículo 6º. Líneas de Intervención.	2
Artículo 7º. Anexos.	3
Artículo 8º. Envío y aclaración de consultas.	3
Artículo 9º. Etapas del fondo.	3
Artículo 10º. Calendario del concurso.	4
<u>CAPÍTULO II. LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE.</u>	5
Artículo 11º. Del perfil de los postulantes.	5
Artículo 12º. Inhabilidades para participar.	5
Artículo 13º. Postulación	5
Artículo 14º. Plazos de ejecución.	6
<u>CAPÍTULO III. FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLES Y RESTRICCIÓN DE GASTOS.</u>	6
Artículo 15º. Del financiamiento.	6
Artículo 16º. Distribución regional de los recursos y Domicilio legal	6
Artículo 17º. Los gastos y sus restricciones.	7
Artículo 18º. Gastos no financiables.	7
<u>CAPÍTULO IV. ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.</u>	8
Artículo 19º. Admisibilidad.	8
Artículo 20º. Apertura y subsanación.	8
Artículo 21º. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos.	8
Artículo 22º. Evaluación y reconsideración de calificaciones.	9
Artículo 23º. Criterios de evaluación y selección.	9
Artículo 24º. Selección.	10
Artículo 25º. Adjudicación.	11
<u>CAPÍTULO V. FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA FONDOS.</u>	11
Artículo 26º. Convenio de cooperación y transferencia de recursos.	11
Artículo 27º. Documentos de respaldo.	11
Artículo 28º. Entrega de fondos.	12
Artículo 29º. Reasignación de los fondos.	12
<u>CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.</u>	12
Artículo 30º. Ejecución del proyecto.	12
Artículo 31º. Informe de los proyectos.	12
Artículo 32º. Solicitudes de modificación.	13
Artículo 33º. Supervisión de los proyectos y contraparte técnica.	13
Artículo 34º. Recursos no utilizados.	14
Artículo 35º. Interpretación de las bases por la autoridad nacional.	14
Artículo 36º. Sanciones por incumplimiento.	14
Artículo 37º. Prohibición general.	15
<u>CAPÍTULO VII. ANEXOS</u>	15

**BASES ESPECIALES FONDO CONCURSABLE
"PARTICIPA 2021"**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

Artículo 1º. Concepto y objetivos. El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", pone a disposición el fondo concursable "Participa 2021", en adelante el "fondo", con el objetivo de entregar recursos técnicos y financieros para el desarrollo de iniciativas con enfoque juvenil, para fortalecer la participación de los jóvenes (entre 15 y 29 años) en organizaciones sociales, en beneficio del desarrollo de sus comunidades, la promoción de nuevas oportunidades y favorecer la construcción de tejido social en los territorios de intervención.

Artículo 2º. Disposiciones generales. El concurso está regulado por las presentes bases, que establece el procedimiento administrativo para la postulación, apertura, evaluación, selección, adjudicación, entrega de fondos, ejecución, supervisión y rendición de cuentas.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto en la plataforma de postulación de los fondos concursables www.fondos.gob.cl, los postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso.

Artículo 3º. Forma de notificación. Las organizaciones se entenderán notificadas mediante la publicación de resoluciones y actas del concurso en www.injuv.gob.cl, siendo responsabilidad exclusiva de la organización postulante revisar web de INJUV. Las organizaciones podrían ser notificadas también a través de correo electrónico, para lo cual debe otorgar datos de contacto válidos al momento de postular.

Artículo 4º. Plazos. Todos los plazos del concurso se establecerán en las presentes bases. El incumplimiento de dichos plazos por parte de las organizaciones facultará al INJUV para excluir de su participación a la organización. El INJUV se reserva el derecho de extender los plazos o de abrir periodos extraordinarios para alguna etapa del concurso, lo cual será publicado en la web de INJUV.

Artículo 5º. Tribunal competente en caso de conflictos. Para todos los efectos legales tanto el postulante como el INJUV se someten a la competencia de los tribunales de la comuna y ciudad de Santiago.

Artículo 6º. Líneas de intervención. Los proyectos que postulen al fondo podrán seleccionar una línea temática que se ajusta a los objetivos del proyecto señaladas en la tabla n°1:

Tabla N° 1 Líneas de intervención		
Desarrollo laboral - vocacional	Desarrollo cívico - social	Desarrollo físico- mental
a) Disminuir la deserción escolar.	f) Aumentar los niveles de participación política convencional y no convencional.	i) Medidas que busquen prevenir el VIH e ITS.
b) Aumentar la participación laboral.	g) Promover y/o fortalecer acciones de voluntariado.	j) La prevención del consumo de drogas.
c) Generar condiciones para el apresto laboral y acceso a capacitaciones.	h) Fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes.	k) El buen estado nutricional y la actividad física.
d) Promover la educación financiera.		l) La prevención de la violencia.
e) Informar respecto a la seguridad social de jóvenes.		m) El acceso a salud mental.
		n) Embarazo adolescente y salud sexual reproductiva.

Artículo 7º. Anexos. Las bases se encontrarán conformadas, además, por los documentos que se identifican como anexos:

1. Anexos requeridos al momento de postular y para la firma de convenio:
Anexo A. Declaración jurada simple del o la representante legal de la organización.
Anexo B. Listado de responsables de la ejecución del proyecto.
2. Anexos necesarios para la ejecución del proyecto.
Anexo C. Instructivo de rendición de cuentas.
Anexo D. Declaración de recepción de fondos públicos.
Anexo E. Informe cuantitativo de rendición de cuentas.
Anexo F. Informe cualitativo de rendición de cuentas.
Anexo G. Carta tipo para solicitud de modificación del proyecto.
3. Anexo requerido al finalizar la ejecución del proyecto.
Anexo H. Informe final de rendición de cuentas.

Artículo 8º. Envío y aclaración de consultas. Las organizaciones podrán formular consultas a través de <https://extranet.injuv.gob.cl/institucional/oirs/>. Las consultas se contestarán al correo electrónico de la persona u organización que realizó el requerimiento, las cuales se publicarán en el portal web de INJUV.

Las respuestas enviadas vía correo electrónico no implican una modificación a las presentes bases, tampoco eximen de las obligaciones a los postulantes ni les otorga más derechos.

Dudas y consultas respecto al funcionamiento de la plataforma de postulación de proyectos www.fondos.gob.cl, se deben realizar directamente al *call center* 600 600 1660.

Artículo 9º. Etapas del fondo. Para el fondo concursable, se establecen como etapas principales, las siguientes:

1. Llamado a concurso. Es la publicación en www.injuv.gob.cl de las bases del concurso.
2. Postulación. Es la presentación de proyectos en el sitio www.fondos.gob.cl, quedando el registro de día y hora del proyecto postulado.
3. Apertura oficial. Es la publicación de todos los proyectos que han cumplido o no con los requisitos de admisibilidad.
4. Evaluación. Proceso en el que la Comisión Evaluadora de Proyectos, asigna puntajes a cada iniciativa postulada declarada admisible según los criterios de evaluación.
5. Adjudicación. Es la publicación del acto administrativo que designa los proyectos que resultaron seleccionados para recibir financiamiento según los criterios de evaluación y selección.
6. Capacitación en rendición de cuentas y subsanación presupuestaria. La organización asiste obligatoriamente a capacitación en rendición de cuentas y subsana las observaciones realizadas a su presupuesto por la Comisión Evaluadora.
7. Firma de convenio y documentos de respaldo. Es la entrega física por parte de las organizaciones del convenio firmado junto a los documentos de respaldo originales requeridos en las bases (Anexos y Garantía).
8. Entrega de los recursos adjudicados. Es la entrega del monto adjudicado, la cual se hará mediante transferencia electrónica o cheque, por el total del recurso adjudicado.
9. Ejecución del proyecto. Comienza con la entrega de recursos y se extenderá hasta la fecha indicada en el formulario de postulación, la que no podrá exceder de la señalada en el calendario de las presentes bases.
10. Supervisión y rendición de cuentas. Las organizaciones adjudicadas serán supervisadas por profesionales del INJUV a fin de velar por el buen uso de los fondos públicos asignados, el cumplimiento de los objetivos y la realización de las actividades.

Artículo 10°. Calendario del concurso. Las etapas y acciones correspondiente al presente concurso se registrarán en los plazos y fechas definidas en la tabla n°3.

Tabla n°3. Calendario del Concurso

Etapa		Fechas
1.	Publicación del llamado en sitio www.injuv.gob.cl	25/01/2021
2.	Período jornadas de inducción y capacitación realizadas por las direcciones regionales INJUV.	25/01/2021 al 26/02/2021
3.	Inicio de postulaciones plataforma www.fondos.gob.cl	29/01/2021 desde 12:00 hrs.
4.	Período de consultas del concurso recibidas a través de OIRS INJUV .	25/01/2021 al 07/02/2021
5.	Publicación en www.injuv.gob.cl del acta con las respuestas a solicitudes de consulta.	08/02/2021.
6.	Cierre de postulaciones en portal www.fondos.gob.cl	28/02/2021 hasta 23:59 hrs.
7.	Publicación en www.injuv.gob.cl del acta preliminar de apertura y admisibilidad de proyectos postulados e inicio del periodo de corrección a las observaciones de admisibilidad en www.fondos.gob.cl	05/03/2021.
8.	Término del período de corrección a las observaciones de admisibilidad en www.fondos.gob.cl y de reconsideración a la determinación de inadmisibilidad.	11/03/2021 hasta las 23:59 horas
9.	Nombramiento de las Comisiones Evaluadoras de Proyecto	12/03/2021
10.	Publicación en www.injuv.gob.cl del acta final de apertura y admisibilidad de proyectos postulados.	16/03/2021
11.	Período de evaluación de proyectos por parte de las Comisiones evaluadoras de proyectos.	17/03/2021 al 15/04/2021
12.	Publicación del acta preliminar de calificaciones en www.injuv.gob.cl	06/04/2021
13.	Período de recepción de reconsideración de calificaciones obtenidas.	06/04/2021 al 09/04/2021
14.	Publicación en www.injuv.gob.cl del acta final de calificaciones y listado de proyectos seleccionados.	14/04/2021
15.	Publicación en www.injuv.gob.cl de la resolución que adjudica a los proyectos ganadores.	16/04/2021
16.	Envío del convenio de cooperación y transferencia de recursos de los proyectos adjudicados, a través de correo electrónico.	19/04/2021 al 23/04/2021
17.	Término del período para entrega física de los convenios, anexos y garantías.	07/05/2021 hasta 12:00 hrs.
18.	Notificación vía correo electrónico de documentación observada por INJUV.	11/05/2021
19.	Entrega final de documentación corregida que fue observada.	14/05/2021 hasta 12:00 hrs.
20.	Entrega de recursos.	14/05/2021 al 26/05/2021
21.	Ejecución del proyecto.	27/05/2021 al 22/08/2021

En caso de existir cambios al presente calendario, en su totalidad o en alguna de las etapas del concurso, estos serán publicados en el sitio www.injuv.gob.cl. Es deber de la organización postulante revisar constantemente el sitio web de INJUV.

CAPÍTULO II LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE

Artículo 11º. Del perfil de los postulantes. Podrán postular al fondo concursable regulado en las presentes bases únicamente los siguientes tipos de organizaciones:

1. Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (deportivas, culturales, artísticas, centros de padres, centros y federaciones estudiantiles) reguladas por la Ley N°19.418, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
2. Clubes deportivos de conformidad a la letra A del artículo N°32 de la Ley N°19.712.
3. Asociaciones o comunidades indígenas reguladas por la Ley N°19.253, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

Las organizaciones postulantes deberán estar inscritas y sus datos actualizados en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades al cierre de las postulaciones.

Artículo 12º. Inhabilidades para participar. Se establece que NO podrán participar del concurso:

1. Aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con el INJUV o con otros organismos del Estado de Chile. Entiéndase por “cuentas pendientes” el no haber presentado la rendición de algún proyecto, en el tiempo y en la forma que el organismo lo hubiese exigido. Lo anterior se acreditará mediante declaración jurada simple de las organizaciones postulantes (anexo A), además de otras posibles vías de información que utilice el Servicio para ese fin.
2. Aquellas personas jurídicas que tengan su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el INJUV.
3. Aquellas organizaciones que tengan en sus directivas prestadoras de servicios personales en forma directa al INJUV o a través de los organismos con que éstos se vinculen por la vía de convenios para la ejecución de programas, independiente de la naturaleza jurídica que revista la relación convencional respectiva.
4. Aquellas organizaciones que tengan en su directiva parientes por consanguinidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en el INJUV, además del cónyuge. El no estar afecto a esta inhabilidad se acreditará por declaración jurada simple de los postulantes al momento de concursar (anexo A).
5. Aquellas organizaciones que hayan recibido efectivamente recursos o esté en trámite su recepción, luego de adjudicarse algún fondo concursable del INJUV en el año 2020 y que su rendición de cuentas no haya sido aprobada al cierre de postulaciones.
6. No tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 13º. Postulación. La presentación de proyectos se realizará única y exclusivamente a través del formulario de postulación disponible en www.fondos.gob.cl. La organización postulante debe inscribirse en el sitio, para lo cual accede a través de Clave Única, adjuntando la documentación requerida y haciendo el envío del proyecto dentro de los plazos señalados en el calendario del concurso.

Los documentos requeridos al postular deben cargarse en la plataforma de postulación, legibles, con un máximo de 10 MB por cada archivo separadamente. Los documentos solicitados como adjuntos, corresponden a los siguientes:

1. Certificado de Vigencia del Directorio de la Persona Jurídica sin fines de lucro (organización postulante), emitido por el Registro Civil e Identificación dentro de los 60 días anteriores a la postulación.
2. Copia simple de la cédula de identidad del o la representante legal de la organización postulante.
3. Anexo A. Declaración jurada simple del o la representante legal de la organización postulante.
4. Anexo B. Listado de responsables de la ejecución del proyecto de la entidad postulante.

Artículo 14°. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del proyecto no puede ser inferior a 30 días corridos.

1. Inicio: fecha señalada en el formulario de postulación, no obstante, si la transferencia o retiro del cheque se materializa con anterioridad o posterioridad a la fecha señalada en la postulación, se contará el inicio de ejecución a contar de la transferencia o retiro del cheque.
5. Término: fecha señalada en el formulario de postulación, la cual debe ser anterior o igual a la indicada en el calendario del concurso (22/08/2021).

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLE Y RESTRICCIONES DE GASTOS

Artículo 15°. Del financiamiento. El concurso contempla un monto total de \$270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos). Cada proyecto seleccionado recibirá un financiamiento único de \$1.500.000 (un millón y quinientos mil pesos).

La entrega de los fondos públicos a las organizaciones adjudicatarias se realizará en una cuota, por el total del monto adjudicado, una vez que se encuentre tramitada la resolución que aprueba el convenio de cooperación y transferencias de recursos.

Artículo 16°. Distribución regional de los recursos y Domicilio Legal. El monto total a repartir entre los adjudicatarios se dividirá entre las 16 regiones del país, atendido que para la asignación de recursos por región se utilizan 3 variables, cada de uno de ellos con porcentajes de valor:

1. Población joven proyectada al 2021 por región: consiste en favorecer a aquellas regiones con densidad demográfica en la que habitan jóvenes, con un valor del 20%.
2. N° de proyectos admisibles año 2020 por región: busca favorecer a aquellas regiones que tienen un alto índice de participación, con un valor del 30%.
3. Comunas por región: consiste en el número total de comunas por cada región, este indicador tiene un valor del 50% y busca favorecer a aquellas regiones que tienen un mayor número de comunas.

En la siguiente tabla n°4, están los montos totales a entregar y el número de proyectos a financiar por región:

Tabla n°4 Distribución regional de los recursos		
Regiones	Monto Total en \$	N° Proyectos
Arica y Parinacota	\$4.500.000	3
Tarapacá	\$6.000.000	4
Antofagasta	\$7.500.000	5
Atacama	\$6.000.000	4
Coquimbo	\$12.000.000	8
Valparaíso	\$30.000.000	20
Metropolitana de Santiago	\$66.000.000	44
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$19.500.000	13
Maule	\$22.500.000	15
Ñuble	\$10.500.000	7
Biobío	\$24.000.000	16
La Araucanía	\$19.500.000	13
Los Ríos	\$7.500.000	5
Los Lagos	\$21.000.000	14
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$6.000.000	4
Magallanes y la Antártica Chilena	\$7.500.000	5
TOTAL	\$270.000.000	180

Las organizaciones postulantes, deben ejecutar el proyecto postulado en la comuna y región en la cual poseen domicilio legal según lo señalado en el portal Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. La dirección de la organización señalada en el formulario de postulación, debe coincidir con los antecedentes disponibles en el sitio www.registros19862.cl, el cual acredita el domicilio legal de la persona jurídica que postula al concurso.

Artículo 17°. Los gastos y sus restricciones. Todos los gastos deben estar directamente relacionados a la ejecución del proyecto, el monto de \$1.500.000 debe distribuirse de acuerdo a la siguiente tabla y respetando los montos máximos para cada ítem en particular:

Tabla n°5 ítems presupuestarios.		
Ítem	Máximo	Descripción
Honorarios (20%)	\$ 300.000	Corresponden a pagos a través de boletas de honorarios del Servicio de Impuestos Internos (SII), solo a personas que realicen labores requeridos en el proyecto y que estén debidamente justificados. No se podrá realizar pago a coordinadores, responsables de la postulación o ejecución del proyecto.
Publicidad y Difusión (10%)	\$ 150.000	Corresponden a gastos de promoción o difusión del proyecto o de sus actividades. Ya sea a través de pasacalles, afiches o volantes, prensa escrita o radiodifusión, entre otras.
Bienes y Servicios de Consumo (15%)	\$ 225.000	Corresponden a pagos de bienes y servicios de carácter consumibles, es decir que no subsisten terminada su ejecución. Ejemplo: <u>Bienes:</u> se contemplan gastos por alimentación como, colaciones, almuerzos, jugos, galletas, agua, entre otros. <u>Servicios:</u> se contempla gastos por adquisición como, pasajes de locomoción urbana, movilización para personas, fletes, entre otros.
Materiales de Ejecución (100%)	\$ 1.500.000	Corresponde a la compra de materiales utilizados en el desarrollo de las actividades, e insumos que son entregados a las personas beneficiadas. Ejemplo: Materiales de construcción, de oficina, de aseo, insumos de bioseguridad, arriendos, diplomas, kit deportivo, <i>merchandising</i> (gorros, poleras, libretas), entre otros.
Materiales de Inversión (30%)	\$ 450.000	Corresponde a la compra de bienes cuya vida útil es mayor a la ejecución del proyecto y que permanecen en la organización una vez finalizado el proyecto. Ejemplo: Artículos electrónicos, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, entre otros.

Artículo 18°. Gastos no financiables. Las entidades postulantes, no podrán financiar los siguientes tipos de gastos (para mayor información y detalle, ver Anexo C):

1. Pagos por actividades o conceptos no contemplados en el proyecto original o no autorizados por INJUV mediante resolución.
2. Gastos por viáticos, compra de celulares, de inmuebles, vehículos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, pagos de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de máquinas, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación, placas y patentes de vehículos.
3. Desembolsos por premios en dinero o especies no autorizadas previamente.
4. Pagos de la entidad ejecutora por facturas a nombre de la propia organización o a INJUV.
5. Gastos que financien construcciones de inmuebles e infraestructuras.
6. Gastos en estudios, tesis, becas o investigaciones.
7. Gastos operacionales propios del funcionamiento de la organización o gastos distintos a los detallados en la iniciativa, tales como: bencina, gas, gastos por pago de servicios básicos de luz, agua, telefonía, e internet.
8. Gastos por arriendo de inmuebles cuando estos sean el lugar en que habitualmente funcionan o desarrollan sus actividades las Entidades ejecutoras.

9. Pago a gestores, coordinadores o responsables de la postulación o ejecución del proyecto.
10. Gastos de artículos electrónicos o computacionales que individualmente superen un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos) o aquellos que no tengan justificación ni relación con el proyecto.
11. No podrán efectuarse pagos a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas. Asimismo, no se podrán destinar pagos a parientes por consanguinidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación.
12. Cualquier pago asociado a través de una tarjeta de crédito de persona natural.

CAPÍTULO IV ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 19º. Admisibilidad. Requisitos de admisibilidad:

1. Según lo señalado en el artículo 11º de las presentes bases. Cumplimiento del perfil del postulante.
2. Según lo señalado en el artículo 12º de las presentes bases. Inhabilidades para participar.
3. Según lo señalado en el artículo 13º de las presentes bases. Postulación.
4. Según lo señalado en artículo 16º. Distribución regional de recursos y Domicilio legal.

Artículo 20º. Apertura y subsanación. Se publicará un “Acta preliminar de apertura y admisibilidad”, que listará a todas las organizaciones postulantes, indicando el estado de su postulación:

1. Admisible: organización cumple los requisitos establecidos en las bases.
2. Admisible con observación: organización cumple con los requisitos establecidos en las bases, pero debe aclarar algún punto particular de su postulación. La notificación del motivo y los plazos para subsanar están regulados por el calendario del concurso. La subsanación se realiza en el portal de postulación donde ingresó el proyecto.
3. Inadmisibles: organización no cumple los requisitos establecidos en las presentes bases. En este caso, la organización puede solicitar una reconsideración de su inadmisibilidad, cuando estime que se ha producido un error, enviando un correo electrónico a fondosconcurables@injuv.gob.cl, indicando el folio de postulación y exponiendo su caso, dentro del plazo establecido en el calendario del concurso.

Una vez finalizados los plazos de subsanación y de respuesta a las reconsideraciones, se publicará el “Acta de apertura y admisibilidad final” con el detalle de las organizaciones que pasan a la etapa de evaluación proyectos en las fechas señaladas en el calendario del concurso. La organización recibirá también una notificación por correo electrónico emanado por el portal de postulación.

En el caso que alguna organización prosiga las etapas del fondo habiendo incumplido un requisito de admisibilidad no advertido por el INJUV y esta situación sea detectada con posterioridad, se notificará a la organización y esta perderá el derecho a seguir en el proceso.

Artículo 21º. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos. Se constituirá una comisión evaluadora de proyectos (CEP) en cada región, la cual estará integrada por un número impar de mínimo tres funcionarios o funcionarias del Instituto Nacional de la Juventud, quienes decidirán en conjunto la nota para cada criterio de evaluación. Además, incorporará un o una integrante suplente, quien reemplazará a uno de los titulares en caso de ausencia. Estas comisiones, en caso de ser necesario, podrán contar con uno o más funcionarios o funcionarias de otras entidades públicas cuando no posean el mínimo de tres integrantes titulares y un suplente para su conformación.

El nombramiento de los y las integrantes del CEP será ratificado por la autoridad nacional de INJUV mediante acto administrativo que será publicado en www.injuv.gob.cl dentro de los plazos señalados en el calendario de estas bases.

Si existe la imposibilidad de constituir una CEP regional en los plazos previstos en las bases, se designará una comisión evaluadora desde el nivel central, quienes calificarán los proyectos en las regiones donde no fue posible constituir las comisiones.

Artículo 22º. Evaluación y reconsideración de calificaciones. En esta instancia la CEP procederá a evaluar cada uno de los proyectos conforme a los criterios de evaluación y selección contenidos en el artículo 23º de las bases dentro del plazo determinado en el calendario del concurso.

Terminada la evaluación, se levantará el “Acta preliminar de calificaciones”. Las organizaciones podrán solicitar una reconsideración de las notas obtenidas, solo cuando la comisión haya imputado mal una nota, para ello deberán realizar una solicitud al correo fondosconcurables@injuv.gob.cl señalando el error. La CEP volverá a revisar el proyecto, y el resultado será publicado bajo el nombre “Acta de final de calificaciones y selección de proyectos”. Frente a esta última determinación, no procederá recurso alguno.

Las Comisiones Evaluadoras de Proyectos podrán realizar observaciones al presupuesto presentado por la organización, el cual será revisado posteriormente por la Unidad de Rendición de Cuentas y el equipo de Fondos Concursables. Estas observaciones serán comunicadas a la organización en caso de resultar adjudicada y tendrán que ser corregidas en el mismo período de la entrega de convenios señalado en el calendario de estas bases.

Artículo 23º. Criterios de evaluación y selección. Se establecen los siguientes criterios de evaluación de proyectos. En este cuadro, se expresan los criterios a los que serán sometidos los proyectos a evaluar y las respectivas definiciones de lo que se pondera:

Criterio	Definición
1. Pertinencia y coherencia	Evalúa la correspondencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, los objetivos y las actividades propuestas, la coherencia de éstas con los gastos declarados, además de la pertinencia de que los y las beneficiarios identificados para el proyecto, correspondan a jóvenes de entre 15 a 29 años.
2. Impacto	Mide el aporte del proyecto al mejoramiento de las actuales condiciones de las personas, grupos, comunidades o sectores donde se llevará a cabo la intervención definiendo metas, productos y resultados con sus respectivos medios de verificación.
3. Integración y Equidad social	Califica la incorporación de elementos o acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales (género, medioambientales, culturales, etc.) en beneficio de personas, grupos o segmentos sociales prioritarios.
4. Ideas innovadoras y sustentables	Evalúa cómo se resuelve el problema o necesidad detectada, a través de metodologías de participación, actividades innovadoras y sustentables (uso consciente y responsable de los recursos).
5. Territorialidad ¹	Evalúa características o parámetros estructurales (conjunto de variables, tanto territoriales como socioeconómicas y demográficas más significativas) que inciden y/o determinan en gran medida las condiciones del territorio comunal en el cual se ejecuta el proyecto.
6. Complementariedad	Evalúa la articulación con otras organizaciones, instituciones o instancias a fin de optimizar el logro de los objetivos, evaluándose la vinculación con otras organizaciones de la sociedad civil, como también el patrocinio o auspicio de organizaciones públicas o privadas.

¹ Revisar sección Información Complementaria para conocer la tipología de las comunas según variables.

En la tabla n°7, se señalan los indicadores a evaluar con sus respectivos puntajes según nivel de cumplimiento, donde 1 es el más bajo y donde el 5 es el más alto. El máximo puntaje al que puede llegar un proyecto es de hasta 60 puntos.

Tabla N°7. Criterios de Evaluación, indicadores y puntaje					
Criterio	Indicadores	Cumplimiento			Puntaje Máximo
		Alto	Medio	Bajo	
Pertinencia y Coherencia	Existe correspondencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, los objetivos y las actividades propuestas.	5	3	1	15
	Presenta un presupuesto detallado y coherente con las actividades declaradas en el proyecto.	5	3	1	
	Los(as) beneficiarios(as) son jóvenes entre 15 y 29 años.	5		1	
Impacto	Define el impacto de la intervención en las personas beneficiadas por el proyecto.	5	3	1	10
	Señala metas y/o indicadores para la ejecución del proyecto.	5	3	1	
Integración y Equidad social	Describe acciones que apunten a la disminución de brechas sociales en jóvenes (salud, educación, medio ambiente, trabajo, entre otras).	5	3	1	10
	Incorpora enfoque inclusivo y/o intercultural (ej: equidad de género, comunidad LGTBIQ+, personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, entre otras).	5	3	1	
Ideas innovadoras sustentables	Propone técnicas participativas para la inclusión de las juventudes desde el diseño hasta el fin de la ejecución del proyecto.	5	3	1	10
	Plantea ideas innovadoras y sustentables para el uso de los recursos del proyecto (ej: economía circular, las 3R (reduce, reutiliza, recicla), entre otras).	5	3	1	
Territorialidad	Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.	5			5
	Comunas semi urbanas y rurales con desarrollo medio.	4			
	Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio.	3			
	Comunas mayores, con desarrollo medio.	2			
	Comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.	1			
Complementariedad	Describe la vinculación con otras entidades públicas y/o privadas para desarrollar el proyecto.	5	3	1	10
	Identifica patrocinios o auspicios con otras entidades públicas y/o privadas.	5	3	1	
Máximo					60

Artículo 24°. Selección. Se seleccionarán los proyectos a partir de aquel que haya obtenido una mayor calificación hasta completar la totalidad de los recursos disponibles. Los proyectos se ordenarán, en primera instancia en un ranking regional. Asignados los fondos por región, si quedaran recursos disponibles en una o más regiones, se elaborará un ranking nacional de puntaje y se adjudicará el remanente a las organizaciones en dicho orden.

En caso de empate en el puntaje final, se seleccionará al que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación N°1 de la tabla N°7 del artículo 23° de las bases y así sucesivamente hasta agotar los 6 criterios de evaluación en el estricto orden que se plantea. En caso de mantenerse el empate, se preferirá a la organización que haya enviado

primero la postulación final del proyecto, según registro de horario y fecha de la plataforma de postulación www.fondos.gob.cl

Los proyectos que, siendo calificados por la CEP, hayan obtenido en la suma de los criterios de Pertinencia y Coherencia y/o Impacto un puntaje igual o menor 5, quedarán automáticamente fuera del proceso de selección, de igual manera aquellos proyectos que, en el indicador Beneficiarios(as) son jóvenes entre 15 y 29 años obtengan puntaje 1, por no ser proyectos destinados a la población objetivo del INJUV. En este mismo sentido, aquellos proyectos que, en su puntaje total, obtengan una calificación igual o inferior a 35 puntos, quedarán fuera del proceso de adjudicación, por no resultar viables en su ejecución.

La selección estará a cargo de la coordinación nacional encargada de Fondos Concursables, quienes, conforme a la evaluación CEP de la rúbrica digital de puntajes, aplicarán los criterios de selección señalados en el presente artículo, dando paso a la publicación del acta final de calificaciones y listado de seleccionados del fondo que se publicará en el sitio web de INJUV dentro de los plazos señalados en el calendario de estas bases.

Artículo 25°. Adjudicación. Corresponde a la resolución mediante la cual las organizaciones ganadoras se adjudican los recursos respectivos, la cual será publicada en el portal institucional www.injuv.gob.cl. Cada organización podrá adjudicarse solamente un proyecto, en caso de haber postulado dos o más se preferirá el con mejor calificación, en caso de obtener igual calificación se seleccionará el que haya sido postulado primero.

Las organizaciones adjudicatarias deberán participar obligatoriamente, previa entrega de recursos, en una capacitación de rendición de cuentas.

En esta etapa se enviará un correo electrónico a las organizaciones cuyos proyectos hayan presentado observaciones de gastos, para que las subsanen con los encargados profesionales regionales de cada proyecto.

CAPÍTULO V FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA FONDOS.

Artículo 26°. Convenio de cooperación y transferencia de recursos. Los profesionales regionales remitirán los convenios de cada proyecto a las organizaciones adjudicatarias vía correo electrónico, las cuales deberán ser firmadas por sus representantes legales.

Es deber de la organización verificar que el convenio recibido contenga correctamente ingresados los datos de: nombre y RUT del representante legal, nombre y RUT de la organización adjudicataria y el respectivo domicilio. En caso de detectar algún error deberá informar al mismo correo desde el cual fue enviado el convenio para su enmienda. Dicho convenio deberá entregarse en duplicado (original y copia) en las direcciones regionales del INJUV que correspondan a la comuna de ejecución del proyecto o enviarse en sobre cerrado a la dirección: Agustinas N°1564, comuna de Santiago en la región Metropolitana, dirigido al Departamento de Coordinación Programática del Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo 27°. Documentos de respaldo. Las organizaciones adjudicadas deberán entregar, dentro del plazo determinado en el calendario del concurso, la siguiente documentación original de respaldo al convenio firmado:

1. Anexo A: Declaración Jurada simple.
2. Anexo B: Listado de responsables de la ejecución del proyecto.
3. Garantía pagadera a la vista, sin indicación de fecha de vencimiento, emitida por la organización adjudicataria a favor del Instituto Nacional de la Juventud, por el 100% del monto adjudicado, firmada y aceptada por su representante legal ante Notario Público. Dicho instrumento debe contener:
 - Nombre íntegro y completo de la organización (razón social sin abreviaturas).
 - Rol Único Tributario de la organización.
 - Nombre íntegro y completo del representante legal.
 - Nombre íntegro y completo del "INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD" (sin abreviaturas).
 - La indicación de que el documento se suscribe "como aceptante" y "en representación de la organización".
 - La indicación de que el documento es pagadero "a la vista".

Una vez recibida la documentación, en caso de determinar que alguno de los documentos no cumple con las exigencias de las bases, se notificará a la organización por correo electrónico y esta deberá subsanar en el plazo contemplado en las bases, de no hacerlo, el INJUV queda facultado para dejar fuera del proceso a la organización.

Las organizaciones tendrán sólo una oportunidad para subsanar los problemas que se presenten, no existiendo posibilidad de apelación ni prórroga. La no entrega en el plazo establecido, la información incompleta o la falsedad de los documentos señalados anteriormente, facultará al INJUV para dejar sin efecto la transferencia de recursos, lo que será determinado por el Departamento de Coordinación Programática.

Artículo 28°. Entrega de fondos. Aprobados los convenios de cooperación y transferencias de recursos mediante resolución, se procederá a la entrega de fondos asignados. La entrega de recursos se materializa de las siguientes formas:

1. Transferencia electrónica a la cuenta titular de la organización, en caso de no haberla informado al postular, podrán enviarse los datos al correo fondosconcurables@injuv.gob.cl hasta antes de la fecha de entrega de recursos.
2. Cheque: para organizaciones que no poseen cuenta bancaria. Se notificará su disponibilidad de retiro en la dirección regional respectiva por correo electrónico, teniendo la organización un plazo de 5 días hábiles para su retiro, de no hacerlo, perderá el derecho a financiamiento. No se aceptarán solicitudes de reemisión de cheque por caducidad.

En caso de existir dificultades para su cobro o depósito no relacionadas a la vigencia de la directiva de la organización, deberá comunicarse esta situación al correo fondosconcurables@injuv.gob.cl

Artículo 29°. Reasignación de los fondos. Si una vez terminada la tramitación del fondo quedaran recursos disponibles por renuncias o incumplimientos de las organizaciones adjudicatarias, el INJUV se reserva el derecho para proponer una reasignación de dichos recursos a proyectos en estricto orden del ranking obtenido en el proceso de evaluación, que no fueron adjudicados en una primera instancia. Con todo, si aún quedasen fondos disponibles, el INJUV se reserva el derecho a realizar un nuevo llamado a concurso, bajo la misma temática de las presentes bases.

CAPÍTULO VI FIRMA EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 30°. Ejecución del proyecto. El plazo de ejecución de cada proyecto se regirá por el artículo N°14 de las presentes bases.

Los proyectos presentados podrán ser ejecutados de manera presencial, remota o mixta, lo cual estará sujeto al cumplimiento de las normas o restricciones comunales o regionales impuestas por las distintas autoridades administrativas del Estado.

Durante el desarrollo del proyecto, la organización adjudicataria tiene por obligación ejecutar el número total de las actividades y alcanzar el número total de personas beneficiarias declaradas en el formulario de postulación, las cuales deben estar dentro del rango etario de entre 15 a 29 años, sin perjuicio de lo anterior, podrá existir una merma máxima de un 30%, solo por motivos de fuerza mayor y previamente justificado con el profesional regional INJUV que lleve el acompañamiento técnico del proyecto. Esta información deberá ser coherente con lo reportado en el Informe Cualitativo “listado de beneficiarios directos” del proyecto.

Todo aquel proyecto que involucre material gráfico o audiovisual del proyecto, tendrá que ser validado previamente por INJUV antes de su publicación o difusión, para lo cual la organización adjudicataria, remitirá los diseños al profesional regional de acompañamiento técnico del proyecto para su revisión y posterior validación por parte del Departamento de Comunicaciones INJUV.

Artículo 31°. Informe de los proyectos. Las entidades ejecutoras se comprometen a entregar los siguientes informes:

1. Anexo D - Declaración de Recepción de Fondos. Una sola vez en la primera rendición mensual, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la transferencia de recursos
2. Anexo E – Informe Cuantitativo de Rendición de Cuentas. Los primeros 5 días hábiles de cada mes, inmediatamente después de la transferencia de recursos.

3. Anexo F – Informe Cualitativo de Rendición de Cuentas. Los primeros 5 días hábiles de cada mes, inmediatamente después de la transferencia de recursos.
4. Anexo H - Informe final de rendición de cuentas.

Todos los informes que entregue la entidad durante y una vez terminada la ejecución del proyecto, deberán estar en armonía con las bases del concurso y sus anexos y especialmente, con la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Como medio de verificación del uso de los logos, las organizaciones deben acompañar antes de la rendición final, el material gráfico que se utilizó en la ejecución del proyecto, el cual será aprobado por la dirección regional INJUV respectiva.

Artículo 32°. Solicitudes de modificación. Las organizaciones podrán presentar las siguientes solicitudes de modificación, mediante el envío de un correo electrónico que adjunte carta (Anexo G) firmada por Representante Legal y Responsable de ejecución del proyecto a la contraparte regional, indicando lo que desea modificar y su respectiva justificación para cada una de estas.

Modificación	Descripción	Plazo de solicitud
Presupuestaria.	Redistribución del presupuesto original, debe incluir el detalle de cada gasto y su justificación. Rigen limitaciones de los artículos 17 y 18.	7 días corridos antes de la realización de la última actividad del proyecto. Máximo 2 modificaciones.
Encargados/as de la ejecución del proyecto.	Cambio del o la responsable del proyecto.	Hasta la fecha de la última actividad del proyecto. Máximo 1 modificación.
Actividades del proyecto.	Cambio en una o todas las actividades del proyecto original, siempre y cuando estas se relacionen a los objetivos planteados.	7 días corridos antes de la realización de la actividad/es a modificar. Máximo 1 modificación.
Lugar de ejecución del proyecto.	Cambio en el lugar de ejecución de una o más actividades del proyecto.	7 días corridos previo a la realización de la actividad. Máximo 1 modificación.
Prórroga.	Extensión del plazo de ejecución del proyecto.	7 días corridos antes del vencimiento del plazo original. Máximo 2 modificaciones.
Extraordinaria.	Modificación del proyecto no considerada en este artículo. Es permitida solo con previa evaluación de las contrapartes técnicas señaladas en las presentes bases.	Exclusivamente 1 modificación extraordinaria.

No se aceptarán solicitudes fuera de plazo, excepcionalmente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito podrán acogerse a tramitación solicitudes extemporáneas o cuya cantidad máxima haya sido superadas. No se tramitarán solicitudes de modificación que busquen:

1. Cambiar la comuna de ejecución declarada.
2. Reducir el número de beneficiarios declarados.
3. Modificar los objetivos del proyecto.
4. Disminuir el número de actividades del proyecto.

Artículo 33°. Supervisión de los proyectos y contraparte técnica. La supervisión del proyecto se realizará por parte del ejecutivo técnico, quien actuará como contraparte y podrá requerir la entrega de toda información que este considere necesaria para velar por una correcta ejecución del proyecto. La organización tendrá la obligación de responder los correos electrónicos mediante los cuales se les realice algún requerimiento.

La revisión y análisis de gastos se realizará por parte del ejecutivo financiero, quien revisará los documentos entregados por la organización de conformidad al instructivo de rendiciones y a lo previsto en las presentes bases, el convenio y la resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Culminada la ejecución del proyecto, las contrapartes técnicas emitirán certificado de cumplimiento de la organización adjudicataria, el cual evaluará el desempeño de la organización, considerando como variables el cumplimiento de objetivos, entrega de informes mensuales e informe final de rendición de cuentas, cobertura de beneficiarios y obtención de cierre financiero dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

Artículo 34°. Recursos no utilizados. En el evento que no se hayan utilizado, total o parcialmente los recursos transferidos, deberán restituirse los fondos al INJUV conforme a los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones por parte de la organización adjudicataria aceptadas en el convenio.
2. La totalidad de los recursos para el caso de renuncia a la ejecución del proyecto por parte de la organización adjudicataria.
3. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobada por el INJUV, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la organización adjudicataria parte de las obligaciones consignadas en el convenio suscrito.

La devolución de dichos recursos se efectuará a más tardar dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto.

El monto deberá ser depositado o transferido a la Cuenta Corriente N.º 9019324 de BancoEstado a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. 60.110.000-2. El comprobante de depósito o transferencia debe ser adjuntado en la respectiva rendición de gastos y enviado, vía correo electrónico, al profesional regional o ejecutivo técnico y financiero señalado en la resolución que aprueba convenio con copia a rendiciones@injuv.gob.cl y fondosconcurables@injuv.gob.cl.

Artículo 35°. Interpretación de las bases por la autoridad nacional. La autoridad nacional del INJUV, queda facultada para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes bases y posterior convenio a suscribir entre el INJUV y los adjudicatarios respectivos.

De igual forma la autoridad Nacional del INJUV, queda facultado durante la ejecución del convenio, para resolver cualquier desacuerdo entre las partes que digan relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución de los proyectos, previo informe en derecho emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica.

Artículo 36°. Sanciones por incumplimiento. En caso que el adjudicatario incumpla las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o en el convenio celebrado, el INJUV podrá, unilateralmente y previo informe del Departamento de Asesoría Jurídica, poner término anticipado al convenio suscrito y exigirá al ejecutor la devolución de los fondos públicos entregados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá hacer efectiva la garantía entregada como caución y ejercer las demás acciones legales que en derecho correspondan.

Se considerará que existe especialmente incumplimiento de las bases y del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, boletas y/o facturas originales.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el adjudicatario no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
4. Si el adjudicatario no efectúa las actividades señaladas en el proyecto.
5. Si el adjudicatario no entrega la información requerida por los ejecutivos técnicos y financieros de INJUV.
6. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de los informes mensuales e informe final de rendición de cuentas en los plazos estipulados para dicha obligación, o dichos informes no se ajustan a lo dispuesto en las mismas y/o en el convenio y/o en la Resolución n.º30/2015 de la Contraloría General de la República.

7. Si el adjudicatario incumple o contraviene cualquiera de las disposiciones señaladas en las presentes bases o en el convenio que se celebrará para la ejecución del proyecto.
8. Si el adjudicatario cede a cualquier título los derechos generados a raíz de las presentes bases y el convenio respectivo.
9. Si se ejecuta el proyecto por personas naturales distintas a las señaladas en el anexo B o por una persona jurídica (organización) distinta a la adjudicataria del fondo.
10. Si el adjudicatario no asiste a la capacitación obligatoria de rendición de cuentas.
11. Que la organización no cumpla al menos el 50% de los objetivos específicos propuestos en el proyecto, disminuya actividades y/o no alcance la cobertura de los beneficiarios y beneficiarias declaradas en la postulación del proyecto.

Artículo 37°. Prohibición general. Queda estrictamente prohibida cualquier tipo cesión de los derechos establecidos en las presentes bases y los que se generen a partir del convenio respectivo. Además, queda prohibido llevar a cabo el proceso de rendiciones y/o presentar boletas, boletas de honorarios, facturas, por una organización distinta a la que suscribió el convenio. La situación descrita en este párrafo facultará al INJUV para poner término unilateralmente al convenio y exigir la devolución de los fondos públicos entregados y el cobro de las garantías, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Lo anterior, en conformidad al dictamen N°90.492/2015 de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VII ANEXOS

Los anexos necesarios para la postulación, A, B y C, están disponibles para descarga en www.injuv.gob.cl, sección fondos concursable, fondo Participa 2021